

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso No. 04 2018 341

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el Sr. RAÚL RENEE ROA MONTES actuando como representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A junto con el Dr. CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Si bien es cierto los memorialistas no realizaron en su momento presentación personal al escrito de terminación, no es menos cierto que en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del presente proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Oficiese en tal sentido y proceda la Oficina de Ejecución conforme la Ley 2213 de 2022.**

3.- Desglósense, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

4.- Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 129 hoy 5 de agosto de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

Firmado Por:
Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2fe3b3cb5e153ac3075eb7e62b74328f9f2947c1d01acf5359074f9d591dac**

Documento generado en 03/08/2022 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>